



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de ANTONIO MARIA HERNANDEZ 4903815 contra JHON JAIRO ANDRADE SERRANO 12135062. Radicación 41001-4189-004-2020-00-181-00.

Se procede a decidir el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto calendado 3 de noviembre de 2021, mediante el cual se dispuso no acceder a la terminación del proceso, en la medida que no informó bajo qué modalidad se podría dar la misma.

ARGUMENTOS DE LA PARTE DEMANDANTE

Reconoce el recurrente en su escrito respectivo que "(...), erróneamente solicité la terminación del proceso cuando en realidad lo que pretendo es **DESISTIR DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA (...)**", y termina su escrito solicitando que se reponga la providencia citada y se tenga su petición como desistimiento de las pretensiones de la demanda.

TRASLADO

La parte demandada guardó silencio durante el término de traslado del recurso.



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

CONSIDERACIONES

En derecho procesal, la reposición es el acto por el cual el Juez vuelve a situar en discusión el estado en que se encontraba la Litis antes de dictar una providencia, dejando la misma sin efecto o modificándola de acuerdo con las disposiciones legales y la petición formulada.

Como el recurrente ha reconocido que de manera equivocada solicitó la terminación del proceso, se considera entonces que de contera y de manera tácita también reconoce que no invocó modalidad alguna de la misma para sustentar su petición, todo lo cual hace que la providencia objeto de repulsa obedezca a lo adelantado en el proceso y se encuentre conforme a derecho; no obstante, con su escrito de recurso está señalando la modalidad de terminación procesal que no fuera informada inicialmente.

Por tanto, se repondrá el auto de fecha 3 de noviembre de 2021, se aceptará el desistimiento de las pretensiones que hace la parte demandante (Artículo 314 del C.G.P), la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares, condenando en costas a la parte demandante y el archivo del expediente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

1°.- REPONER el auto del 3 de noviembre de 2021, por lo expuesto en precedencia.

2°.- ACEPTAR el desistimiento que hace la parte demandante de las pretensiones y decretar la terminación del proceso ejecutivo de ANTONIO MARIA HERNANDEZ contra JHON JAIRO ANDRADE SERRANO.

3°.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanentes, déjense los bienes por cuenta de la autoridad respectiva.

4°.- CONDENAR en costas a la parte demandante y a favor del demandado, para lo cual se fijan la suma de \$100.000 como agencias en derecho.

5°.- ARHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

BAM.-